



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la prestación del servicio de explotación del Centro de BTT Ruta 4 Villas de Amaya en Melgar de Fernamental*

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2011 se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de explotación del Centro BTT Ruta 4 Villas de Amaya en Melgar de Fernamental. Habiéndose publicado anuncio de aprobación inicial provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 197, de 14 de octubre de 2011, por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación y que entrará en vigor, la primera toda vez transcurra el plazo marcado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el acuerdo de la aprobación de la referida ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE BTT RUTA 4 VILLAS DE AMAYA EN MELGAR DE FERNAMENTAL

##### Artículo 1. – *Objeto y servicios.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con la cobertura que le ofrece el Título XI de la Ley referida «ut supra», establece a través de la presente ordenanza, el Reglamento para la regulación, organización y funcionamiento del servicio de apoyo y alquiler de bicicletas de montaña para la Ruta Cuatro Villas de Amaya en Melgar de Fernamental.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Paquete uno: Incluye: bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, y bomba para hinchar las ruedas, más casco, más sillita de niño, más candado.
- Paquete dos: Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS.
- Paquete tres: Incluye silla «Joëlette» para personas de movilidad reducida (senderismo).

Es objeto del servicio poner a disposición de las personas que visiten el Centro de BTT Ruta de las 4 Villas de Amaya en Melgar de Fernamental, un sistema alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar las rutas prediseñadas al efecto a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y material complementario.



En las materias objeto de este Reglamento el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadoras.

*Artículo 2. – Ámbito del servicio.*

El ámbito del servicio queda limitado a las rutas prediseñadas al efecto en la Rutas de las 4 Villas de Amaya dentro del municipio de Melgar de Fernamental.

*Artículo 3. – Usuarios del servicio.*

Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio, también podrán serlo los mayores de 12 años que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado. No podrán ser usuarios las personas que estén impedidas para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá en todo caso tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este Reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Para el alquiler de grupos y familias se dará preferencia a los que hayan realizado reserva con antelación, indicando número de bicicletas y modelo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental se reserva el derecho del préstamo de las bicicletas y la modificación de estas normas si fuera necesario.

*Artículo 4. – Cuota.*

El tipo de cuota a satisfacer por utilización del servicio de alquiler de bicicletas de montaña será la establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público aprobada al efecto, abonándose el pago en metálico con antelación a la recepción del servicio.

*Artículo 5. – Calendario y horario.*

El centro permanecerá abierto todos los días de los meses de junio, julio y agosto excepto los días de descanso obligatorios, más los fines de semana de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre, sin perjuicio de que posteriormente se pueda acordar la apertura del mismo en otros periodos del año.

Con carácter general podrá hacerse uso de las bicicletas dentro del siguiente horario:

Temporada verano (junio-julio-agosto): De martes a domingo de 09:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

Resto del año (abril-mayo-septiembre-octubre-noviembre): Sábados, domingos y festivos de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

*Artículo 6. – Condiciones de utilización.*

El ámbito de utilización del material alquilado queda limitado a las rutas prediseñadas al efecto en las Rutas de las 4 Villas de Amaya dentro del municipio de Melgar de Fernamental.



La utilización de la bicicleta se limita al tiempo establecido en el pack contratado, debiendo el usuario depositar todo el material en buen estado y en el mismo lugar en el que lo recogió antes de que trascurra dicho periodo.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación del centro de BTT o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que se considere oportuno. Cada instalación dispondrá de un panel expositor que identifique que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas de montaña de la Ruta de las 4 Villas de Amaya y así diferenciarlos de cualesquiera otros que pudiera haber.

*Artículo 7. – Alta en el servicio.*

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta, para lo cual cumplimentará una ficha que le será facilitada y deberá presentar en el propio centro de BTT, acompañado de fotocopia del carné de identidad del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia sin perjuicio de que posteriormente y siempre de recibir el paquete solicitado, constituya la correspondiente fianza en metálico.

En el caso de menores de 12 años, el formulario además deberá ir acompañado del modelo de autorización paterna. Al efectuarse la devolución del material alquilado en el mismo Centro de BTT en el que se recogió, se dará de baja el préstamo acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico. Se impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

*Artículo 8. – Derechos del usuario.*

1. – Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 3.

2. – Hacer uso de las bicicletas para paseos y desplazamientos por las rutas señalizadas y por el núcleo urbano en lo que sea necesario para tener acceso a dichas rutas.

*Artículo 9. – Obligaciones del usuario.*

1. – Queda prohibido su utilización en vías públicas o privadas, especialmente en carreteras cualquiera que sea su rango y titularidad siempre que no formen parte de la ruta que se esté realizando.

2. – Serán responsables de las infracciones a este Reglamento los titulares del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

3. – El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta y el material que se le haya entregado junto a la misma, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recuerda la obligatoriedad del uso de casco y la conveniencia de llevar chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad.



4. – El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta.

5. – El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta y el resto de material incluido en el paquete solicitado dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que se le impida nuevamente el acceso a este servicio conforme a lo que el régimen sancionador establezca a tal efecto.

6. – El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

7. – El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

8. – El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al centro de BTT y al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

9. – En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite o la ponga a disposición del centro de BTT o del Ayuntamiento.

10. – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de doce horas la desaparición del material alquilado a la Policía Nacional, Guardia Civil o, en su caso, Policía Local.

11. – En caso de producirse hurto o robo la persona usuaria deberá entregar una copia de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en el plazo máximo de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja del servicio por 1 año, además de una sanción económica tipificada como grave.

12. – El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

13. – Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja.

14. – En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que constan como último usuario de la misma; tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.



15. – Para la recepción del paquete solicitado deberá consignar fianza en metálico por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal que regula el precio público de este servicio. Dicha fianza será inmediatamente incautada en el supuesto de que el usuario incumpla alguna de las obligaciones reseñadas en el presente Reglamento.

Artículo 10. – *Prohibiciones del usuario.*

Queda prohibido de forma terminante:

1. – La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.
2. – Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. – El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.
4. – El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.
5. – El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. – El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 11. – *Régimen sancionador.*

1. – El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. – Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este Reglamento.

Artículo 12. – *Clases de infracciones.*

1. – Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves y leves.
2. – Son infracciones muy graves:
  - a) Impedir u obstaculizar el uso del servicio a otras personas con derecho a su utilización.
  - b) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
  - c) El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
  - d) La no denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
  - e) La comisión de dos infracciones graves en menos de dos años.



3. – Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de este Reglamento.
- b) La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
- c) La no entrega al Centro de BTT y el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 9.11 del presente Reglamento.
- d) El retraso de la entrega de la bicicleta por más de veinticuatro horas.
- e) El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 10 del presente Reglamento.
- f) La comisión de dos infracciones leves en menos de seis meses.

4. – Son infracciones leves:

- a) Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
- b) El retraso de la entrega de la bicicleta por plazo de hasta veinticuatro horas.
- c) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.
- d) La no comunicación del cambio de algún dato personal del usuario.
- e) Cualquier infracción de las normas de este Reglamento no tipificado en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 13. – *Sanciones y baja en el servicio.*

1. – Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.
- b) Graves: Multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Leves: Multa de hasta 750 euros.

2. – Las infracciones tipificadas en este Reglamento llevarán aparejada además la baja en el servicio de la siguiente forma:

- a) Muy graves: Baja de hasta cinco años del servicio.
- b) Graves: Baja de hasta un año del servicio.
- c) Leve: Baja de hasta un mes del servicio.

Artículo 14. – *Prescripción.*

1. – Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben:

- a) Las muy graves a los tres años.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las leves a los seis meses.

2. – En el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.



3. – El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. – La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 15. – *Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.*

1. – Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. – Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

*Disposición final.*

El presente Reglamento, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Melgar de Fernamental, a 21 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo